

Resolucion de 16 de Mayo de 1851 concediendo al pueblo de Jinotepe doscientos pesos de la parte de diezmo que en el presente trienio corresponde a las Iglesias pobres.

El Director Supremo del Estado de Nicaragua á sus habitantes.—Por cuánto la Asamblea Legislativa ha resuelto lo siguiente.—El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua, constituidos en Asamblea

RESUELVEN:

Art. Unico. Concédese al pueblo de Jinotepe doscientos pesos de la parte de diezmo que en el presente trienio corresponde á las Iglesias pobres, para que los invierta precisamente en el trabajo de la que está edificando.

Dado en el Salon de sesiones del Senado. Managua, Mayo 9 de 1851.—Cornelio Gutierrez S. S.—José de Jesus Robledo S. S.—Al Poder Ejecutivo. Salon de sesiones de la Cámara de Representantes. Managua, Mayo 14 de 1851. J. Joaquin Cuadra R. S.—Francisco Barberena R. S.—Por tanto: ejecutese. Managua, Mayo 16 de 1851.—José Laureano Pineda.—Al Sr. Don Fruto Chamorro Ministro interino del despacho de relaciones y gobernación.